



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/009/2013

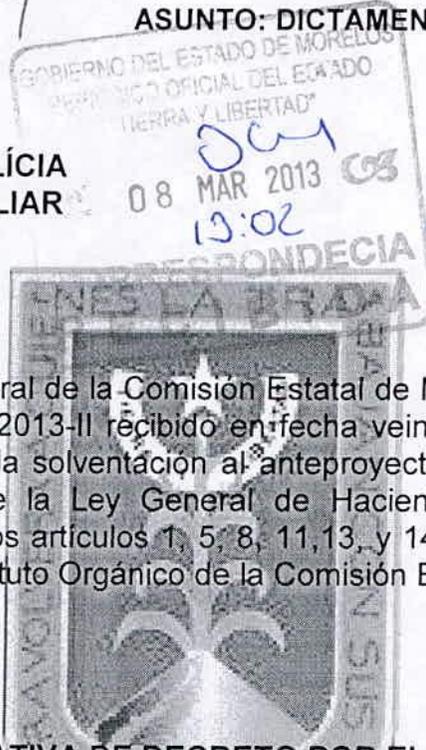
*Resibi original y copia
Victor M. García Reyes*

Cuernavaca, Mor., a 05 de marzo de 2013.

07/03/13. 15:00hrs

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR

**LIC. RAÚL AGUIRRE ESPITIA,
DIRECTOR GENERAL DE LA POLÍCIA
INDUSTRIAL, BANCARIA Y AUXILIAR
P R E S E N T E**



ACUSE

Por instrucciones del Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, y en atención a su oficio número DG/PIBA/0496/2013-II recibido en fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, mediante el cual envía la solventación al anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, y 9 fracción IV del Estatuto Orgánico de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

MORELOS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha cinco de febrero de la presente anualidad, identificado con el número SSP/0191/2013, la Secretaría de Seguridad Pública; envió el anteproyecto de Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; para revisión.

SEGUNDO.- Mediante oficio número CEMER/DG/113 /2013 de fecha veinte de febrero de dos mil trece, se enviaron observaciones a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; susceptibles de modificarse, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados, y se solicitó la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio.



CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/009/2013

TERCERO.- Mediante oficio número DG/PIBA/0496/2013-II recibido en fecha veintiocho de febrero de la presente anualidad, el Director General de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, envió la solventación a las observaciones realizadas por la CEMER, y el Manifiesto de Impacto Regulatorio de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y la versión final del anteproyecto.



PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

SEGUNDO.- La Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, perteneciente a la Subsecretaría Operativa de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, proporciona servicios de protección, vigilancia, custodia de personas, fondos y valores de forma fija e itinerante a los Entes Públicos y Privados que así lo soliciten. Servicio que consiste en resguardar instalaciones, bienes y salvaguardar la integridad personal; contribuyendo con ello en la prevención del delito, manteniendo la paz y seguridad ciudadana, con apego al marco legal. En ese sentido, lo que se propone a través de la reforma al artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado, es generar todas las medidas necesarias para que la Policía Industrial Bancaria y Auxiliar, se convierta en una estructura orgánica funcional que permita mejorar los niveles de eficiencia, calidad e imagen de la Corporación.

TERCERO.- Ante las necesidades de la sociedad morelense, la Policía Industrial, Bancaria y auxiliar ha recibido un incremento de solicitudes de contratación de los servicios de Protección, Vigilancia, Custodia de Personas, Fondos y Valores de forma fija e itinerante a los Entes Públicos y Privados. Los contribuyentes que contratan los servicios de la corporación, deciden ofrecer a sus clientes condiciones especiales, por lo cual se obligan precisamente al pago de derechos que se pretende aumentar, sin embargo, el costo de estos servicios es finalmente cubierto por el cliente de cada contratante, en el caso de las personas morales que prestan servicios comerciales, ante tal circunstancia, el estado de la corporación se ha visto disminuida, y

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/009/2013

los costos de operación rebasan los ingresos que la corporación recibe de los particulares que contratan los servicios, generándose un déficit para la corporación.

OBSERVACIONES

ÚNICO.- Se considera que la Iniciativa de reforma al artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, prevé las razones por las cuales, se hace necesario además de reestructurar a la corporación en sus finanzas y los servicios que proporciona, generar conciencia a la población que contrata los servicios de la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, de que es preciso mantener una corporación con capacidad de atención y reacción oportuna, que haga frente a los embates que actualmente sufre la ciudadanía. Sin embargo, dentro de dicha Iniciativa de reforma se encontró costos de cumplimiento para los particulares que contratan los servicios de seguridad, motivo por el cual, esta Comisión de Mejora emitió diversas observaciones, con el fin de aumentar la transparencia, disminuir los costos o aumentar los beneficios esperados, herramienta de la mejora regulatoria a través de la cual se justifican los costos. En esa virtud, se solicitó detallar y especificar, el procedimiento conforme al cual, se llegó a determinar la necesidad de incrementar las tarifas en los servicios que proporciona la Policía Industrial Bancaria, sobre todo el análisis comparado que se efectuó con respecto a las variables de inflación anual, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el Salario Mínimo y el crecimiento ponderado compuesto. Así mismo, se solicitó justificar el incremento propuesto de acuerdo con la operatividad y los beneficios derivados del incremento diario, quincenal y mensual que deberán pagar los particulares por los servicios prestados. Ello con la finalidad de dar mayor comprensión a la Iniciativa.

MORELOS

BENEFICIOS

Si bien es cierto, que desde el año dos mil seis se establecieron las tarifas que actualmente rigen; con los aumentos naturales que se reflejan en los bienes y servicios, resulta necesario ajustar dichas tarifas en los servicios brinda la corporación para sufragar los efectos inflacionarios que se han venido padeciendo, desde hace algunos años; a efecto de proveer a sus elementos de las condiciones mínimas para una adecuada prestación de los servicios y proporcionar equipamiento necesario, para procurar una corporación que garantice seguridad, también es cierto que se ha consultado a los particulares quienes han aceptado el incremento a las tarifas actuales, pues están conscientes que las contingencias que sufre la población son cada vez mayores, y por lo tanto se ven obligados a contratar los servicios de seguridad que proporciona la Policía Industrial, Bancaria y Auxiliar, que a más de impactarles a los contratantes, les garantiza un servicio de seguridad legalmente reconocido y respaldado por la Secretaría de Seguridad Pública de la Entidad, con personal capacitado y certificado, que brinde certeza y seguridad jurídica a quienes los contratan.

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/009/2013

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A continuación se presenta el marco jurídico, que sirve de fundamento:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LEYES

Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Morelos.
Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.



REGLAMENTOS

Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Morelos.

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Estatal de Desarrollo

MORELOS
PODER EJECUTIVO

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	Dirección Operativa
Oficio Núm.	CEMER/DG/DO/009/2013

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se dictamina en sentido positivo el Manifiesto de Impacto Regulatorio y el anteproyecto de *Iniciativa de Decreto* por el que se reforma el artículo 94 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El Anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.



MTRO. EDUARDO BRÉTÓN OCHOA
**DIRECTOR OPERATIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**

CCP.- M.A.P.J. Alicia Vázquez Luna.- Secretaria de Seguridad Pública.- Para su conocimiento.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
EBO/SDO/VLCH